

Resolución Ministerial

N° 024 -2023-MINCETUR

Lima, 16 ENE 2023

VISTOS, el Informe N° 0011-2023-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo; el Memorandum N° 060-2023-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

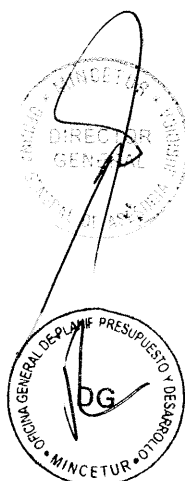
Que, mediante la Ley N° 31638 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, por Resolución Ministerial N° 367-2022-MINCETUR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, que contribuyan a la reactivación y estímulo de la economía nacional, así como de la economía familiar de personas en situación de vulnerabilidad, en virtud a la situación generada debido a los recientes conflictos sociales y su impacto económico en la canasta básica de alimentos;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, autoriza al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a otorgar subvenciones concursables a favor de unidades económicas artesanales que realicen actividades de producción y articulación comercial de productos artesanales;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 2 750 000,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para financiar subvenciones concursables a favor de unidades económicas artesanales a que se refiere el artículo 13 del citado dispositivo, pudiendo utilizar hasta la suma de S/ 250 000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES) del monto señalado para los gastos de planificación, implementación, seguimiento y monitoreo, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, el numeral 14.2 del artículo 14 del citado dispositivo legal, establece que el Titular del Pliego habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 14.1 del precitado artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del Decreto de Urgencia;

Que, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo a través del Memorándum N° 060-2023-MINCETUR/SG/OGPPD, que adjunta el Informe N° 0011-2023-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en el ámbito de sus competencias propone el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, a favor del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, por la suma de S/ 2 750 000,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para financiar subvenciones concursables a favor de unidades económicas artesanales a que se refiere el artículo 13 del citado dispositivo, pudiendo utilizar hasta la suma de S/ 250 000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES, para los gastos de planificación, implementación, seguimiento y monitoreo, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas

Que, en consecuencia, corresponde al Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en su calidad de Pliego habilitado, desagregar los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas antes mencionada;

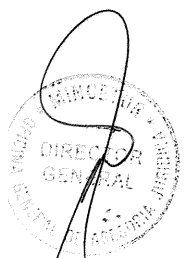
De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente; y, la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

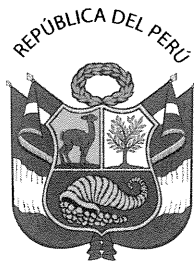
Estando a lo propuesto por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de recursos por la suma de S/ 2 750 000,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente





Resolución Ministerial

de financiamiento Recursos Ordinarios, según lo dispuesto en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En Soles)

SECCION PRIMERA		GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	035	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	
UNIDAD EJECUTORA	001	Dirección General de Administración - MINCETUR	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000958	Mejoramiento de la competitividad artesanal	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
		GASTO CORRIENTE	
		2.3 Bienes y Servicios	250 000,00
		2.5 Otros Gastos	2 500 000,00
		TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001	2 750 000,00
		TOTAL PLIEGO	2 750 000,00

Artículo 2.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo instruye a la Unidad Ejecutora del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



LUIS FERNANDO HELGUERO GONZÁLEZ
Ministro de Comercio Exterior y Turismo